



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

-PILA-

Pila, 30 diciembre de 2025.

Visto;

El ante proyecto de Ordenanza Tarifaria, correspondiente al expediente N°4088-2405/2025, elevado por el Departamento Ejecutivo, y;

Considerando:

Que, en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, realizada el día 30 de diciembre, el Honorable Concejo Deliberante de Pila en uso de sus facultades y por unanimidad sanciona la:

ORDENANZA N°2764/25

CAPITULO I

TASA POR ALUMBRADO, LIMPIEZA Y CONSERVACION DE LA VIA PÚBLICA
Sección 1 - Sector 1 - Rubro 1 - Subrubro 1

Tasa

ARTICULO 1: La tasa anual a aplicar por, metro lineal para los
- - - - -Contribuyentes titulares de terrenos baldíos será de pesos tres mil ochocientos tres con 80/100 (\$3.803,8) y para los contribuyentes titulares de inmuebles con medidor de luz será de pesos un mil doscientos setenta y uno con 84/100 (\$1.271.84) por metro lineal más un adicional del 20% de su consumo de energía eléctrica.

ARTICULO 2: La tasa definida para los Contribuyentes de -
- - - - -terrenos baldíos deberá abonarse en dos cuotas semestrales iguales con vencimiento el 29 de abril de 2026 y el 28 de agosto de 2026.

Valentina García P.
Secretaría Administrativa
H.C.D. PILA



Manuela Martínez M.
Presidenta
H.C.D. PILA

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE****-PILA-****CAPITULO II****TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE**

Sección 1 - Sector 1 - Rubro 1 - Subrubro 2

ARTICULO 3: Fíjense las siguientes tasas:

- a) Por limpieza de predios de propietarios que no lo realizaren, luego de ser intimados por metro cuadrado.....\$ 420,00
- b) Por corte de pasto y/o maleza de frentistas que no lo realizaren, luego de ser intimados por metro lineal\$ 420,00
- c) Por servicios de tanques atmosféricos se pagarán:
 - c-1) Por cada viaje a la Planta Urbana.....\$ 7.400,00
 - c-2) Por vaciado de piletas dentro de la planta urbana, por tanque\$ 7.400,00
 - c-3) Por cada viaje fuera de la Planta Urbana.....\$ 7.400,00
 - c-4) Por el traslado de equipos, por km. recorrido (ida y vuelta).....\$ 975,00
- d) Por la extracción de residuos, por m3.....\$ 1.885,00

CAPITULO III**TASA POR HABILITACION DE COMERCIOS E INDUSTRIAS**

Sección 1 - Sector 1 - Rubro 1 - Subrubro 3 -

Base Imponible

ARTICULO 4: Se cobrará un mínimo no inferior al establecido en el anexo I de esta Ordenanza, atendiendo a si la misma es renovable anualmente; y sobre el activo fijo de los entes con actividades industriales, excluidos Inmuebles y Rodados, la Tasa del 5 por mil. La presente Tasa se abonará al solicitar la habilitación.

ARTICULO 4 BIS: Determinase a todos los comercios que obtengan su Habilitación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 ter de la Ordenanza Impositiva Vigente, el importe de \$ 550,00 para la tasa del presente título.

Valencia 550,00
Secretaría Administrativa
H.C.D. PILA

Manuela Martínez M
Presidenta
H.C.D. PILA



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE****-PILA-****CAPITULO IV****TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE**

Sección 1 - Sector 1 - Rubro 1 - Subrubro 4 -

Tasa

ARTICULO 5: De acuerdo con lo establecido por la Ordenanza Fiscal, fíjense las alícuotas establecidas como anexo I de la presente Ordenanza.

Tasa Mínima

ARTICULO 6: Fíjense como anticipos mínimos bimestrales los establecidos en el anexo I de la presente.

ARTICULO 6 BIS: Para los contribuyentes que obtengan su Habilitación Municipal conforme lo establecido en artículo 20 ter de la Ordenanza Impositiva vigente, fíjense, los valores de Alícuota y Mínimo bimestral de la Tasa por Inspección Seguridad e Higiene, en 1% y \$367.900,00.

Forma de pago

ARTICULO 7: La Tasa será abonada en seis cuotas bimestrales, conforme los vencimientos que en cada caso se indican:

Anticipo	Período	Fecha de Vencimiento
1	Enero/febrero 2026	27/03/2026
2	Marzo/abril 2026	28/05/2026
3	Mayo/junio 2026	30/07/2026
4	Julio/agosto 2026	29/09/2026
5	Septiembre/octubre 2026	27/11/2026
6	Noviembre/diciembre 2026	28/01/2027

Presentación de Declaración Jurada Anual

ARTICULO 8: Junto con el pago del primer anticipo del ejercicio siguiente, el contribuyente deberá presentar una declaración jurada anual informativa, conforme la reglamentación que se dicte al respecto.

Valentina García P.
Secretaría Administrativa
H.C.D. PILA



Manuela Martínez M.
Presidenta
H.C.D. PILA

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE****-PILA-****CAPITULO V****DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

Sección 1 - Sector 1 - Rubro 1 - Subrubro 5 -

Tasa**ARTICULO 9:** Ríjanse las siguientes Tasas:

a) Por publicidad foránea que se exhiba en inmediaciones o sobre rutas del partido de Pila, pagará anualmente:

- Por unidad de hasta treinta (30) metros cuadrados.....\$ 286.000,00
- Por cada metro cuadrado que exceda la medida anterior.....\$ 18.600,00

b) Por cada cartelón que anuncie remate de propiedad, terrenos y venta de los mismos, abonará por m2, por mes o fracción.....\$ 9.500,00

c) Anuncios colocados o pintados en vehículos que circulen por el partido exceptuando los que disposiciones o leyes obliguen al vehículo, por vehículo.....\$ 27.600,00

d) Por publicidad en la FM 97.9 Municipal Comercios locales

- 7 DÍAS: 4 salidas diarias. \$ 2.400,00
- 7 DIAS: 8 salidas diarias. \$ 4.800,00
- 15 DIAS: 4 salidas diarias. \$ 4.800,00
- 15 DIAS: 8 salidas diarias. \$ 9.600,00
- 30 DÍAS: 4 salidas diarias. \$ 9.600,00
- 30 DIAS: 8 salidas diarias. \$ 19.000,00

PUBLICIDADES FORÁNEAS.

- 7 DÍAS: 4 salidas diarias. \$ 7.150,00
- 7 DIAS: 8 salidas diarias. \$ 14.000,00
- 15 DIAS: 4 salidas diarias. \$ 14.000,00
- 15 DIAS: 8 salidas diarias. \$ 28.100,00
- 30 DÍAS: 4 salidas diarias. \$ 28.100,00
- 30 DIAS: 8 salidas diarias. \$ 56.200,00

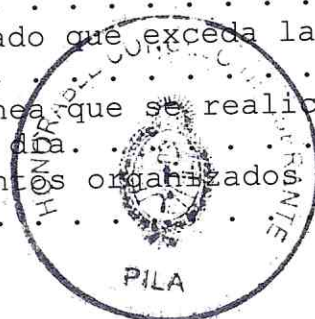
e) Por cada Pantalla eléctrica o similar dentro del partido de Pila, pagará anualmente:

- Por unidad de hasta treinta (30) metros Cuadrados. \$ 286.000,00
- Por cada metro cuadrado que exceda la medida anterior. \$ 18.600,00

f) Por publicidad foránea que se realice dentro del partido de Pila, pagará por día. \$ 8.400,00

g) Auspiciantes de eventos organizados por las Direcciones Municipales. s/Decreto.

Valentina García P.
Secretaría Administrativa
H.C.D. PILA



Manuela Martínez M.
Presidenta
H.C.D. PILA

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE****-PILA-****CAPITULO VI****DERECHOS POR VENTA O COMPRA AMBULANTE**

Sección 1 - Sector 1 - Rubro 1 - Subrubro 6 -

Tasa**ARTICULO 10:** DEROGADO ORDENANZA N° 922/94**ARTICULO 11:** DEROGADO ORDENANZA N° 922/94**ARTICULO 12:** DEROGADO ORDENANZA N° 922/94

ARTICULO 13: Por la instalación de puestos, ferias y demás --
 -- -- manifestaciones de venta ambulantes únicamente como
 complemento de espectáculos públicos,
 POR DÍA:

1- PUESTOS FORANEOS:

ARTESANOS	\$ 58.500,00
FOOD TRUCK	\$ 78.000,00

2- Artesanos y puestos locales, reconocidos por la
 Dirección de Cultura Sin cargo

ARTICULO 14: Por la compra ambulante de chatarra o artículos
 -- -- -- -- en desuso

1- Por día.....\$ 8.400,00

CAPITULO IX**DERECHOS DE OFICINA**

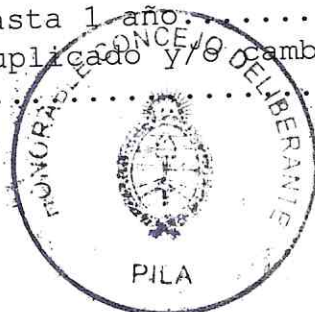
Sección 1 - Sector 1- Rubro 1 - Subrubro 9 -

Tasa**ARTÍCULO 15:** Ríjanse las siguientes tasas:

a) Por solicitud y otorgamiento de licencia de conductor:

- Original de más de 3 años.....	\$ 24.000,00
- Original de más de 1 año y hasta 3 años.....	\$ 18.400,00
- Original de hasta 1 año.....	\$ 13.000,00
- Renovación, duplicado y/o cambio de categoría de más de 3 años.....	\$ 20.200,00

Valentina García P.
 Secretaria Administrativa
 H.C.D. PILA



Manuela Martínez M.
 Presidenta
 H.C.D. PILA

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE****-PILA-**

- Renovación, duplicado y/o cambio de categoría de más de 1 año y hasta 3 años.....\$ 14.700,00
- Renovación, duplicado y/o cambio de categoría de hasta 1 año.....\$ 11.100,00
- b) Por examen de aptitud física, cambio de Categoría, cambio de domicilio o expedición de certificados relacionados con licencia de conductor.....\$ 11.100,00
- c) Por certificación de catastro.....\$ 2.100,00
- d) Por certificación de zonificación y uso conforme...\$ 2.100,00
- e) Por certificados de restricciones de dominio, por ensanches de calles u ochavas.....\$ 2.100,00
- f) Por cada unidad parcelaria, proyectada en planos de mensura o subdivisión que se someta a aprobación de:
 - Parcelas hasta 1.000 m2.....\$ 1.200,00
 - Parcelas de más de 1.000 m2. y hasta 10.000 m2...\$ 19.200,00
 - Parcelas de más de 1 Ha. y hasta 5 Has.....\$ 20.150,00
 - Parcelas de más de 5 Has. y hasta 10 Has.....\$ 25.000,00
 - Parcelas de más de 10 Has. y hasta 20 Has.....\$ 30.100,00
 - Parcelas de más de 20 Has. y hasta 50 Has.....\$ 35.500,00
 - Parcelas de más de 50 Has.....\$ 44.330,00
 - Por cada Ha. que exceda de 50 Has.....\$ 2.700,00
- g) Por certificado de final de obra.....\$ 2.100,00
- h) Por duplicado de final de obra.....\$ 1.200,00
- i) Por la inscripción en el Registro de Profesionales Municipal, por año).....\$ 6.500,00
- j) Por certificados de deudas de tasas, de-
rechos o contribuciones sobre inmuebles.....\$ 15.000,00
- k) Por certificados de deudas de tasas, de-
rechos o contribuciones sobre inmuebles
- TRAMITE URGENTE..\$ 30.000,00
- l) Por certificados de deudas.....\$7.800,00
- ll) Por la expedición de cada formulario R-541.....\$ 7.800,00
- m) Por ventas de pliegos de bases y condiciones se abo-
nará un porcentaje que se fijará en el mismo pliego.
- n) Por consultas de planos de subdivisión,
planos de obras o planchetas\$ 1.600,00
- ñ) Por expedición de libreta sanitaria.....\$ 9.700,00
- o) Por duplicado o renovación de libreta sanitaria. ...\$ 7.300,00
- p) Por cada ejemplar del Plano del Partido.....\$ 30.000,00
- q) Por tareas administrativas desarrolladas en el
Juzgado Municipal de Faltas.....de \$ 13.700,00 a \$ 37.000,00

Valentina García P.
Secretaría Administrativa
H.C.D. PILA

Manuela Martínez M
Presidenta
H.C.D. PILA

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE****-PILA-**

- r) Por emisión de certificado de antecedentes del Juzgado de Faltas Municipal.....\$ 4.700,00
- s) Por la expedición de cada formulario R-219. . . . \$ 8.000,00
- t) Por la expedición de Números de Orden Distrital de cada Transporte de Hacienda.....\$ 8.000,00
- u) Por contestación de oficios judiciales - c/u\$ 8.000,00
- v) Por inicio de expediente de cambio de titularidad de inmueble \$ 8.000,00
- w) Por expedición de duplicado habilitación comercial o expedición ampliación de habilitación provisoria\$ 14.000,00

CAPITULO X**DERECHOS DE CONSTRUCCION**

Sección 1 - Sector 1 - Rubro 1 - Subrubro 10 -

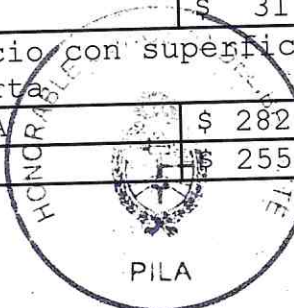
Tasa

ARTICULO 16: La base imponible estará dada por el valor de la obra determinada

a) Según destinos y tipos de edificación (de acuerdo a la L. 5738, modif. y disposiciones compl.) cuyos valores métricos se detallan a continuación:

Vivienda con superficie cubierta	
Tipo A	\$ 470.900,00
" B	\$ 376.700,00
" C	\$ 300.900,00
" D	\$ 157.300,00
" E	\$ 63.100,00
Vivienda con superficie semicubierta	
Tipo A	\$ 233.300,00
" B	\$ 188.500,00
" C	\$ 150.600,00
" D	\$ 79.100,00
" E	\$ 31.600,00
Comercio con superficie Cubierta	
Tipo A	\$ 282.500,00
" B	\$ 255.100,00

Valentina García P.
Secretaría Administrativa
H.C.D. PILA



Manuela Martínez M.
Presidenta
H.C.D. PILA

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE****-PILA-**

" C	\$ 204.000,00
" D	\$ 141.500,00
Comercio con superficie semicubierta	
Tipo A	\$ 141.500,00
" B	\$ 128.200,00
" C	\$ 102.500,00
" D	\$ 71.000,00
Industria con superficie cubierta	
Tipo A	\$ 188.500,00
" B	\$ 125.900,00
" C	\$ 90.500,00
" D	\$ 31.600,00
Industria con superficie semicubierta	
Tipo A	\$ 94.700,00
" B	\$ 63.100,00
" C	\$ 46.100,00
" D	\$ 16.200,00

Silos. Por tn de capacidad de almacenamiento	
Por tn	\$ 55.400,00

b) Por el contrato de construcción según valores utilizados para determinar honorarios mínimos de los profesionales de arquitectura, ingeniería y agrimensura. De los valores determinados de acuerdo a lo establecido en los incisos a) y b) se tomará en cada caso el que resulte mayor.

ARTICULO 17: Establécese en el 1% (uno por ciento) la alícuota - -
- - - - -general correspondiente a este Capítulo.

ARTICULO 17 BIS: Tratándose de refacciones, instalaciones o mejoras que no aumenten la superficie cubierta, se tomará como base imponible el valor de los trabajos a realizar que determine la oficina técnica municipal correspondiente y apruebe el Departamento Ejecutivo, aplicándose el siguiente porcentaje:

Valentina García P.
Secretaria Administrativa
H.C.D. Píla



Manuela Martínez M
Presidenta
H.C.D. Píla

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE****-PILA-**

1) Viviendas, comercios e industrias	0,50%
--------------------------------------	-------

ARTICULO 17 TER: Por cada permiso por demolición que se otorgue
 - - - - - por cada metro cuadrado de superficie, se tributar
 un derecho de:

Por metro cuadrado	\$ 420,00
--------------------	-----------

ARTICULO 17 CUATER: Los valores resultantes de la tasa
 Derechos - - - - - de Construcción, conforme la
 aplicación de los Artículos anteriores podrán ser abonados
 hasta en tres (3) mensuales consecutivas e iguales sin
 interés abonando la primera cuota con la aprobación de los
 planos.

CAPITULO XII**DERECHO DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS**

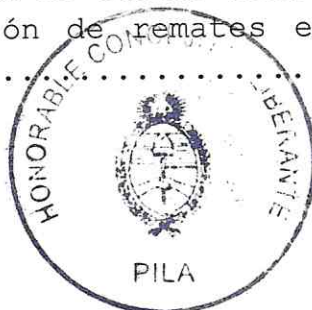
Sección 1 - Sector 1 - Rubro 1 - Subrubro 12 -

Tasa

ARTICULO 18: Ríjanse las siguientes tasas, las que deberán ser -
 - - - - - abonadas una vez aprobada la autorización
 correspondiente

- a) Por los permisos para la instalación de
 mesas y/o sillas en la Vía Pública, por cada mesa con hasta
 cuatro sillas, por año o fracción.....\$ 9.300,00
- b) Por ocupación de la Vía Pública con fines comerciales o
 lucrativos en los casos no especificados en el inciso
 precedente, por metro lineal, por año o fracción....\$ 460,00
 pagaderos hasta en 12 cuotas mensuales.
- c) Por la realización de remates en predios particulares, por
 día.....\$ 55.400,00

Valentina García P.
 Secretaria Administrativa
 H.C.D. PILA



Manuela Martínez M
 Presidenta
 H.C.D. PILA



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

-PILA-

CAPITULO XIV

DERECHO A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS

Sección 1 - Sector 1 - Rubro 1 - Subrubro 14 -

ARTICULO 19: Fíjanse las siguientes tasas:

- a) Por la realización de reuniones danzantes, kermeses, funciones circenses, cinematográficas, teatrales y todo otro espectáculo similar, ya sea en lugares cerrados o al aire libre, realizado por particulares, se abonará un derecho fijo por día de.....\$ 51.500,00
- b) Por instalaciones de parques de diversiones:
 - Por quincena..... \$ 55.600,00
 - Por mes..... \$101.800,00
- c) Por la instalación de castillos inflables, en espacios públicos, por cada castillo y por día.....\$ 5.900,00
- d) Por carreras de sortijas y otros juegos de destreza gaucha: Por cada reunión..... \$ 19.200,00
- e) Por cualquier otra competencia similar con la actuación de semovientes o vehículos de cualquier naturaleza donde se cobre entrada.....\$ 55.400,00
- f) Por la circulación en las calles del Partido de trencitos infantiles y similares, se abonará un derecho fijo por día de..... \$ 19.200,00
- g) Los servicios prestados por el Cine-Teatro, serán fijados por Decreto del Departamento Ejecutivo; al igual que la determinación del precio de la entrada o bono contribución para el museo.

Valentina García P.
Secretaría Administrativa
H.C.D. PILA



Manuela Martínez M
Presidenta
H.C.D. PILA

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE****-PILA-****CAPITULO XV****PATENTE DE RODADOS**

Sección 1 - Sector 1 - Rubro 1 - Subrubro 15 -

ARTICULO 20: BASE IMPONIBLE

La base imponible de este tributo será la valuación fiscal de los vehículos obtenida de la DNRPA, adoptando la metodología de la Impositiva Provincial. Para aquellos que no tengan determinada la valuación fiscal, la misma será calculada de oficio.

Se establecerá como importe mínimo anual para la liquidación de todos los modelos-años un importe de pesos nueve mil (\$ 9.000) y como importe máximo el 30 % del último valor anual emitido.

ARTICULO 20 BIS: FORMAS DE PAGO Y VENCIMIENTOS

El tributo determinado en el artículo anterior se abonará, conforme al siguiente esquema:

- Automotores modelo-año 1990 a 1999 en una cuota, cuyo vencimiento operará, el 29 de junio de 2026.
- Automotores modelo-año 2000 a 2010 en dos cuotas, cuyos vencimientos operarán, el 29 de junio de 2026 y el 29 de septiembre de 2026.
- Automotores modelo-año 2011 a 2014 en tres cuotas, cuyos vencimientos operarán, el 29 de junio de 2026, el 29 de septiembre de 2026 y el 27 de noviembre de 2026.

ARTICULO 20 TER: PLAN DE REGULACION IMPOSITIVA-MORATORIA

A los efectos del cobro del crédito fiscal, se autoriza al Departamento Ejecutivo a la apertura de una Plan de Regulación Impositiva, por el término de hasta sesenta (60) días corridos, durante el período comprendido entre el 1° de Junio de 2026 y el 31 de julio de 2026, con los siguientes beneficios: condonación de intereses y pago de la deuda original hasta en diez cuotas mensuales.

ARTICULO 20 QUATER: INCUMPLIMIENTO MORATORIA

Los contribuyentes en ningún caso podrán mantener más de dos cuotas vencidas impagadas ni una morosidad mayor a los sesenta (60) días corrido en una de las cuotas, caso contrario se producirá la caducidad de pleno derecho del Plan de Regulación

Valentina García P.
Secretaria Administrativa
H.C.D. PILA



Manuela Martínez M.
Presidenta
H.C.D. PILA

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE****-PILA-**

ARTICULO 20 QUINQUIES: Fíjense las siguientes patentes de motos
 - - - - - que se cobrarán por año con arreglo
 a la siguiente clasificación, operando su vencimiento el 29 de
 abril de 2026.

Modelo Año	Motos Eléctricas	Hasta 100 c.c	101 a 150 c.c	151 a 300 c.c	301 a 500 c.c	501 a 750 c.c	Más de 750 c.c
2026	13.650	13.650	31.070	47.450	69.420	85.280	145.860
2025	11.440	11.440	25.870	39.650	57.850	71.110	121.550
2024	9.620	9.620	20.540	32.630	48.360	59.410	101.400
2023	8.060	8.060	16.900	27.170	39.910	49.140	83.850
2022	6.630	6.630	14.300	22.750	33.410	40.560	71.370
2021	5.850	5.850	12.870	20.150	27.820	35.620	63.050
2020	5.200	5.200	11.440	17.680	24.960	31.850	49.140
2019	4.680	4.680	10.660	17.290	22.750	29.770	45.110
2018	4.290	4.290	8.840	14.300	18.720	26.390	39.910
2017 y anteriores.	3.770	3.770	8.060	12.870	17.810	23.140	34.450

CAPITULO XVI**TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES**

Sección 1 - Sector 1 - Rubro 1 - Subrubro 16 -

Tasa

ARTICULO 21: Fíjanse las siguientes tasas teniendo en cuenta el
 parámetro:

- Kilogramos del Índice de Arrendamiento del Mercado
 Agroganadero S.A

Parámetro	%
Índice promedio de arrendamiento mensual del Mercado Agroganadero S.A	0.833

Valentina García P.
 Secretaria Administrativa
 H.C.D. PILA



Manuela Martínez M.
 Presidenta
 H.C.D. PILA

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE****-PILA-**

Las fechas para el cálculo de los valores de cada uno de los parámetros son las siguientes:

valor	Fecha
Enero	30/11/2025
Febrero	31/12/2025
Marzo	31/01/2026
Abril	28/02/2026
Mayo	31/03/2026
Junio	30/04/2026
Julio	31/05/2026
Agosto	30/06/2026
Septiembre	31/07/2026
Octubre	31/08/2026
Noviembre	30/09/2026
Diciembre	31/10/2026

Las mismas serán modificadas mediante resolución todos los meses teniendo en cuenta dicho índice.

GANADO BOVINO Y EQUINO

Documentos por transacciones o movimientos. Montos por cabeza

- a) Venta particular de productor a productor del mismo Partido.
Certificado..... S/ Res.
- b) Guía a otros Partidos y/o Provincia (remate, faena, otro productor, Liniers)..... S/ Res.
- c) Asimismo
c-1) Guía..... S/ Res.
c-2) Certificado..... S/ Res.
- d) Venta mediante Feria.
Certificado..... S/ Res.
Guía..... S/ Res.
- e) Permiso de remisión a feria y/o venta particular en caso de que el animal provenga del mismo Partido..... S/ Res.
- f) Permiso de marca..... S/ Res.

Valentina García R.
Secretaría Administrativa
H.C.D. PILA



Manuela Martínez M.
Presidenta
H.C.D. PILA

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE****-PILA-**

- g) Guías de cuero..... S/ Res.
 h) Certificado de cuero..... S/ Res.
 i) Archivo de Guía o reducción..... S/ Res.

GANADO OVINO Y CAPRINO

Documento por transacciones o movimientos. Montos por cabeza

- a) Venta particular de productor a productor del mismo Partido.
 Certificado..... S/ Res.
 b) Guía a otros Partidos y/o Provincias (remate, faena, asimismo, otro productor, Liniers o Avellaneda)..... S/ Res.
 c) Venta mediante remate feria o en Establecimiento productor.
 c-1) A productor del mismo Partido.
 Certificado..... S/ Res.
 c-2) A productor de otro Partido.
 Certificado..... S/ Res.
 Guía..... S/ Res.
 d) Permiso de remisión a feria (en caso de que el animal provenga del mismo Partido)..... S/ Res.
 e) Permiso de señalada..... S/ Res.
 f) Guía de faena (en caso de que el animal provenga del mismo Partido)..... S/ Res.
 g) Guía de cuero..... S/ Res.
 h) Certificado de cuero..... S/ Res.
 I) Archivo de guía o reducción. S/ Res.

GANADO PORCINO

Documento por transacciones o movimientos. Montos por cabeza

- a) Venta particular de productor a productor del mismo Partido.
 Certificado..... S/ Res.
 b) Guía a otros Partidos y/o Provincias (remate, faena, asimismo, otro productor)..... S/ Res.
 c) Venta mediante remate feria local o en establecimiento productor.
 c-1) A productor del mismo Partido.
 Certificado..... S/ Res.
 c-2) A productor de otro Partido.
 Certificado..... S/ Res.

Valentina García
 Secretaria Administrativa
 H.C.D. PILA



Manuela Martínez M.
 Presidenta
 H.C.D. PILA



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

-PILA-

- d) Permiso de remisión a feria (en caso de que el animal provenga del mismo Partido)..... S/ Res.
- e) Permiso de señalada.....S/ Res.
- f) Guía de faena (en caso de que el animal provenga del mismo Partido)..... S/ Res.
- g) Guía de cuero..... S/ Res.
- h) Certificado de cuero..... S/ Res.
- I) Archivo de guía o reducción. S/ Res.

TASAS FIJAS SIN CONSIDERAR EL NUMERO DE ANIMALES

1. Correspondiente a marcas y señales

Marcas Señales

- a) Inscripción de boleto de marca y señal, transferencias, duplicados, renovaciones y rectificaciones)..... \$ 39.260,00
- b) Inicio tramitación de marca o señal nueva, renovación y/o duplicado. \$ 58.800,00

2. Correspondiente a formularios o duplicados de certificados, guías o permisos

a) Formularios de certificados, guías o permisos precintos

- Por cada precinto..... S/ Res.
- El valor unitario de los precintos podrá modificarse si varía el monto que fija el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires y que abona la Municipalidad de Pila.
- Las guías de traslado con destino a eventos deportivos, destrezas criollas y tradicionalistas.....S/ Res.

b) Duplicados de certificados o guías..... S/ Res.

Valentina García P.
Secretaria Administrativa
H.C.D. PILA



Manuela Martínez M.
Presidenta
H.C.D. PILA

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE****-PILA-****CAPITULO XVII****TASA POR SERVICIOS RURALES**

Sección 1 - Sector 1 - Rubro 1 - Subrubro 17 -

ARTÍCULO 22: Fijase una tasa anual para cada categoría por - - - - - hectárea a ser abonadas en seis (6) cuotas por los montos que determinen teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

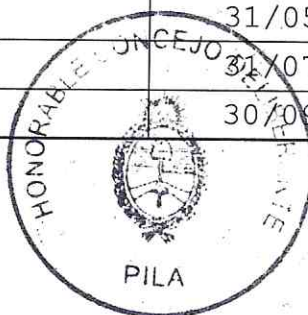
- Kilogramos del Índice de Arrendamiento del Mercado Agroganadero S.A.
- Litros de Gas Oil, grado 3 para la Ciudad de Pila.
- Módulos para el cálculo del sueldo de los empleados municipales.

Parámetro	Unidad	CATEGORIAS			
		A	B	C	D
Índice promedio de arrendamiento mensual del Mercado Agroganadero S.A.	Kilogramos	0.965	1.111	1.459	2.192
Módulos Sueldos Empleados Municipal	Módulos	6.618	7.621	10.006	15.039
Precio del Gas Oil grado 3 en la Ciudad de Pila	Litro	1.218	1.403	1.842	2.768

Las fechas para el cálculo de los valores de cada uno de los parámetros son las siguientes:

Cuota	Fecha
1	30/11/2025
2	31/01/2026
3	31/03/2026
4	31/05/2026
5	31/07/2026
6	30/09/2026

Valentina García P.
Secretaria Administrativa
H.C.D. PILA



Manuela Martínez M.
Presidenta
H.C.D. PILA

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE****-PILA-**

Las parcelas hasta 5 ha. Inclusive se abonarán en una sola cuota anual, en el primer vencimiento, según lo establecido en el siguiente artículo.

ARTÍCULO 23: Vencimientos:

Cuota	Vencimiento	Fecha
Primera	Primero	29/01/2026
Primera	Segundo	26/02/2026
Segunda	Primero	30/03/2026
Segunda	Segundo	29/04/2026
Tercera	Primero	28/05/2026
Tercera	Segundo	29/06/2026
Cuarta	Primero	30/07/2026
Cuarta	Segundo	28/08/2026
Quinta	Primero	29/09/2026
Quinta	Segundo	29/10/2026
Sexta	Primero	27/11/2026
Sexta	Segundo	29/12/2026

Facúltese al Poder Ejecutivo, en caso de ocurrir alguna eventualidad debidamente acreditada, a modificar los vencimientos mencionados anteriormente.

ARTICULO 24: Se fija como primer vencimiento los contribuyentes - - - - -comprendidos en los Anexos II y III de este artículo y como segundo vencimiento los comprendidos en el Anexo IV y V de esta Ordenanza.

El contribuyente que abone en término la presente tasa será beneficiado con una quita del quince por ciento (15%) del total emitido, sólo si no es deudor de la presente tasa. El Poder Ejecutivo podrá mantenerle el descuento a aquel contribuyente con buenos antecedentes de cobrabilidad, teniendo este último que, justificar debidamente el atraso de un vencimiento, ante circunstancias excepcionales.

ARTICULO 24 Bis: Fíjase un 4% sobre el importe efectivamente devengado de esta tasa como fondo a ser destinado a la **lucha contra las plagas**. Dichos fondos serán transferidos a la cuenta corriente del Banco Provincia creada para tal fin, la que tiene el carácter de cuenta afectada. Los montos a ser transferidos lo serán hasta la concurrencia del crédito definitivo asignado por

Secretaría de
aría Administrativa
C.D. Píla



Manuela Martínez M
Presidenta
H.C.D. Píla

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE****-PILA-**

el Presupuesto de Gastos del Ejercicio. Los excedentes que se produjeran serán considerados como recursos ordinarios de libre disponibilidad.

CAPITULO XVIII**DERECHOS DE CEMENTERIO**

Sección 1 - Sector 1 - Rubro 1 - Subrubro 18 -

Tasa

ARTICULO 25: Fíjense las siguientes Tasas:

a) **Inhumaciones:**

- 1- En tierra..... \$ 9.300,00
- 2- En nichos.....\$ 13.700,00
- 3- En bóvedas.....\$ 17.500,00

b) **Arrendamientos:**

- 1- **Nicheras** (2.60 x 0.90 mts) por 50 años.....\$ 205.400,00

2- **Sepulturas:**

Por diez (10) años.....\$ 91.700,00

3- **Nichos:**

Por el término de diez (10) años
Sección "A", Sección "B" y Sección "C" y "D".

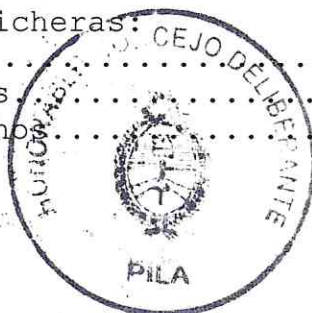
- a) Primera fila.....\$ 128.200,00
- b) Segunda fila.....\$ 153.800,00
- c) Tercera fila.....\$ 153.800,00
- d) Cuarta fila.....\$ 128.200,00

c) **Construcción y ornamentos:**

1) Construcción de nicheras:

- a) Por dos nichos.....\$ 22.000,00
- Por tres nichos.....\$ 36.700,00
- Por cuatro nichos.....\$ 51.400,00

Valentina García P.
Secretaría Administrativa
H.C.D. PILA



Manuela Martínez M.
Presidenta
H.C.D. PILA

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE****-PILA-**

2) construcción de sepulcros:

- a) valor de obra menor a \$ 160.000,00..... \$ 9.500,00
 b) valor de obra mayor a \$ 160.000,00.....\$ 29.400,00

3) construcción de bóveda:.....\$ 110.000,00

d) **Traslados**

- 1 Traslado dentro del Cementerio.....\$ 9.500,00
 2 Traslado hacia otros Cementerios..... \$ 36.700,00

e) **Servicios Funerarios**

Ataúd caja metálica tapizado en doble blonda de seda y sudario reglamentario.

Categoría Mayor

- Baulito con chaveta color caoba, placa chica, plata Vieja, herraje moñito-29. \$ 933.500,00
- Herraje alita rayada, flor placa laurel, color.
- Caoba, cierre portugués-68 EX \$ 1.050.00,00

Categoría Menor

- Madera lustrada, placa chica, color plata vieja
- Cromada, largo 1 o 6 \$ 385.000,00

TIERRA**Categoría Mayor**

- Bovedilla económica recto. Madera lustrada nogal
- Oscuro- Semi. \$ 695.400,00
- Madera lustrada nogal oscuro-Extra. \$ 768.900,00

Categoría Menor

- Baulito Lustrado sin caja metálica. \$ 350.000,00
- Urna Funeraria. \$ 350.000,00

f) **Servicios de Traslado**

Por el servicio deberá abonarse una tasa de \$ 1.200,00 por km
 y el costo de ida y vuelta.

Manuela Martínez M.
 Secretaria Administrativa
 H.C.D. PILA



Manuela Martínez M.
 Presidenta
 H.C.D. PILA



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

-PILA-

ARTÍCULO 26: Forma de pago:

Inhumaciones

- Servicio, al solicitarse el mismo, en el acto.

Arrendamientos Nichos y Sepulturas

- Arrendamiento hasta cuatro (4) cuotas mensuales sin intereses, consecutivas e iguales.
- Renovaciones dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento y hasta cuatro (4) cuotas, consecutivas e iguales.

Servicios Fúnebres

- Por el Servicio hasta diez (10) cuotas mensuales sin intereses, consecutivas e iguales.

Eximiciones:

- Quedarán exentos de tributar los derechos de inhumación y servicio fúnebre aquellos responsables del difunto que acrediten, con informe socio-económico, expedido por la Subsecretaría de Desarrollo Social, la imposibilidad de costear dichos gastos.

CAPITULO XIX

TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

Sección 1 - Sector 1 - Rubro 1 - Subrubro 19 -

Tasa

ARTICULO 27: Para el servicio de ambulancia deberá satisfacerse una tasa de \$1.200,00 por km recorrido ida y vuelta.

Valentina García P.
Secretaría Administrativa
H.C.D. PILA



Manuela Martínez M
Presidenta
H.C.D. PILA

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE****-PILA-**

Para el supuesto que se solicite el servicio de ambulancia para la realización de eventos deportivos culturales ó destreza criolla deberá satisfacerse una tasa adicional de \$60.000,00 diarios y preverse la contratación de un médico a cargo de la entidad organizadora.

ARTICULO 28: Los servicios de Consultorio Externo y Enfermería
- - - - - serán fijados por Decreto del Departamento Ejecutivo.

CAPITULO XX**TASA POR SERVICIOS VARIOS**

Sección 1 - Sector 1 - Rubro 1 - Subrubro 20 -

Tasa

ARTICULO 29: Por el uso de la Feria Municipal se abonará las siguientes tasas:

- a- Por uso de la Feria Municipal para remates..... 0,50% sobre el importe bruto total facturado.
- b- Por uso de la balanza para camiones, por equipo...\$ 15.000,00
- c- Por uso de la balanza para chasis.....\$ 11.000,00
- d- Por uso de balanza de hacienda y del embarcadero fuera de remate, por cabeza.....\$ 975,00
- e- Por pastoreo en Feria Municipal, pagarán con excepción del día anterior y el del remate, hasta el quinto día, por animal y por día\$ 780,00
- f- Por uso del lavadero de camiones, cada uno.....\$ 16.700,00
- g- Por uso del lavadero por chasis. \$ 13.200,00

ARTICULO 30: Por el servicio de micro Minibús, se abonará -
- - - - - de acuerdo a la naturaleza de quien lo solicite y por km recorrido lo siguiente:

- Escuelas.....\$ 1.200,00
- Entidades de Bien Publico.....\$ 1.200,00
- Particulares.....\$ 1.600,00

ARTICULO 31: Por el servicio de ómnibus, se abonará -
- - - - - de acuerdo a la naturaleza de quien lo solicite y por km recorrido lo siguiente:

Valentina García P.
Secretaria Administrativa
H.C.D. P.I.L.A.



Manuela Martínez M.
Presidenta
H.C.D. P.I.L.A.

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE****-PILA-**

- Escuelas.....	\$ 1.600,00
- Entidades de Bien Publico.....	\$ 1.600,00
- Particulares.....	\$ 2.000,00

ARTICULO 32:

Por utilización del Quincho Municipal.....\$ 74.200,00

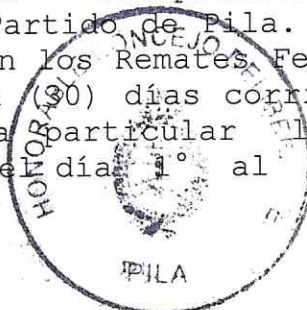
ARTICULO 33: Por el uso de maquinarias y/o elementos de infraestructura Vial Municipal, se abonará según la tarea que deberá satisfacerse fuera de la jornada habitual de trabajo, los siguientes importes:

a- Uso motoniveladora, por hora.....	\$ 128.000,00
b- A lo determinado en los puntos a) y precedentes se le deberá adicionar el costo por km.(ida y vuelta de traslado de equipo).....	\$ 1.200,00
c- Por la colocación de tubos de alcantarilla cada uno	\$ 13.500,00
d- Por el servicio de agua potable, por km. recorrido (ida y vuelta).....	\$ 1.200,00
e- Por el movimiento de tierra con cinco (5) km de transporte el m3.....	\$ 13.500,00
f- Por el servicio de la cargadora frontal y retrocargadora, por hora.....	\$128.000,00
g- Por el servicio de la pala de arrastre, por hora..	\$128.000,00
h- Por el servicio de carretón con camión, por km recorrido (ida y vuelta).....	\$ 1.200,00
i- Por el servicio de camiones volcadores, por km recorrido (ida y vuelta).....	\$ 1.200,00
j- Por el servicio de camión con acoplado, por km recorrido (ida y vuelta).....	\$ 1.600,00
k- Por levante de caminos con retro-oruga por hora..	\$ 128.000,00
l- Por el servicio del Hidroelevador por hora.....	\$ 92.000,00
m- Por km recorrido (ida y vuelta).....	\$ 1.200,00
n- Por el servicio de camión para traslado y/o mudanzas la movida (más los km ida y vuelta)	\$65.000,00

ARTICULO 34: Forma de pago

Las Tasas enunciadas en el artículo 29 se efectivizarán al contado exceptuándose las Casas Martilleras inscriptas en el Partido de Pila. Para el caso del uso de la Feria Municipal en los Remates FERIA, deberán ingresar dicho importe a los treinta (30) días corridos de producido el mismo. En el caso de venta particular la Casa Consignataria hará efectivo el pago del día 1° al 10 del mes siguiente de

Verificadora
Secretaría Administrativa
H.C.D. PILA



Manuela Martínez M.
Presidenta
H.C.D. PILA

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE****-PILA-**

producidas las mismas. Para hacer uso de la cuenta corriente que por este Artículo se fija, la Municipalidad podrá exigir, si así lo considerase en cada caso, la constitución de una fianza a favor de ésta, cuyo monto será determinado por el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 35: Los servicios enunciados en el Artículo 33 deberán - - - - - ser abonados al solicitarse el servicio de acuerdo con el presupuesto realizado por la Dirección de Vialidad Municipal. La Comuna se comprometerá a iniciar los trabajos dentro de los treinta (30) días corridos de producido el pago.

ARTICULO 36: Los Productores Privados que soliciten espacio - - - - - horario en la FM Municipal, que cumplimenten los requisitos establecidos en la Ordenanza 1430/01 deberán satisfacer los importes que a continuación se detallan:

De 1 a 8 horas de Programación Mensual	Por hora	\$ 6.000,00
De 9 a 20 horas de Programación Mensual	Por hora	\$ 3.200,00
De 21 horas en adelante de Programación Mensual	Por hora	\$ 2.500,00

CAPITULO XXI**CONTRIBUCION UNIFICADA PARA GRANDES CONTRIBUYENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS**

Sección 1 - Sector 1 - Rubro 1 - Subrubro 21 -

Tasa

ARTICULO 37: Por la presente contribución, las empresas abonarán mensualmente el seis por ciento (6%) de sus ventas brutas, netas de impuestos, facturadas por la prestación de su servicio a usuarios dentro del Partido de Pila.

Estas deberán presentar una Declaración Jurada mensual, a partir del mes de Febrero de 2019, en la cual determinarán el monto a pagar correspondiente al mes anterior. El plazo para la presentación de la Declaración Jurada y posterior ingreso del pago será el día 20 de cada mes.

Valentina García
Secretaría Administrativa
H.C.D. PILA



Manuela Martínez M
Presidenta
H.C.D. PILA

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE****-PILA-****CAPITULO XXV****MULTAS POR CONTRAVENCIONES**

ARTICULO 38: Se consideran Contravenciones las que se consignan en el presente Capítulo, por las que se deberán satisfacer las multas que en cada caso se indican, conforme a la aplicación que de ella haga el Departamento Ejecutivo, de acuerdo a la gravedad circunstancial del caso, reincidencias y antecedentes del Contraventor.

a) Sobre Construcciones

Por la iniciación de construcciones sin previo aviso permiso o realización de las mismas sin ejecutarse los planos declaraciones de la construcción el propietario y/o Constructor, el 100% de los derechos de Construcción.

En el caso de que la presentación sea espontánea el monto de la multa se reducirá en un 50%.

Por no resguardar la caída de materiales a las fincas vecinas o a la Vía Pública o por colocar en las mismas vallas conforme a lo establecido en las disposiciones reglamentarias que correspondiera \$ 1.000,00 a 9.300,00

Por impedir el acceso del funcionario Municipal, encargado de la fiscalización de la construcción.....\$ 1.000,00 a \$95.300,00

b) Sobre salubridad, higiene, moralidad y estética

Por arrojar basuras o aguas servidas provenientes de pozos resumideros, materiales - provenientes de depósitos de estiércol o descomposición.....\$ 2.100,00 a \$ 9.700,00

Por cualquier contravención a las disposiciones reglamentarias respecto al cementerio.....\$ 1.000,00 a \$ 6.900,00

Por construir cercos y veredas no reglamentarias o dejar de hacerlo, en la Plan-ta urbana de Pila.....\$ 1.000,00 a \$ 7.600,00

Valentina García P.
Secretaría Administrativa
H.C.D. PILA



Manuela Martínez M.
Presidenta
H.C.D. PILA

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE****-PILA-**

Por instalar comercios, industrias o servicios asimilables sin la previa habilitación.....\$19.200,00 a \$ 95.300,00

Por la realización de espectáculos en contravención de lo previsto en el Art.19.....\$ 9.700,00 a \$ 47.800,00

c) Sobre Productos Alimenticios

Por faenar animales, para consumo humano sin perjuicio del decomiso de los sacrificios y sus subproductos, un monto de\$ 12.000,00 a \$ 47.800,00

Por introducir en el Municipio, carnes embutidos, sin someterlos a la inspección o reinspección veterinaria o en condiciones no adecuadas para su consumo además del decomiso de las mercaderías. \$ 5.000,00 a \$ 24.000,00

Por expender carnes, frutas, verduras, pescados, masas, helados o cualquier otro comestible en mal estado de conservación o con sustancias nocivas a la salud, o faltar el sello de inspección a todo animal faenado.....\$ 5.000,00 a \$ 24.000,00

Por la falta de higiene en los lugares de fabricación, elaboración o venta de los productos alimenticios, carnes, fiambres, embutidos, aves, pescados, quesos manteca, frutas, vegetales o de las personas que intervengan en dicho proceso \$ 5.000,00 a \$ 38.700,00

Por expender productos con medidas o peso adulterado.....\$ 14.300,00 a \$ 47.800,00

d) Sobre dominio y Vía Pública

Por obstruir la Vía Pública con cajones mercaderías o cualquier otro elemento - o hacer uso de comercio, industrias u otras actividades sin autorización...\$9.800,00 a \$58.800,00

Por abrir zanjaz, hacer excavaciones en caminos u obstruir desagües de las mismas.....\$ 9.800,00 a \$58.800,00

Valentina García R.
Secretaria Administrativa
H.C.D. PILA



Tomuelo
Presidenta
H.C.D. PILA

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE****-PILA-**

Por alambrar o cercar sin autorización una calle pública o no abrirla en caso de ser intimado a ello.....\$ 9.800,00 a \$58.800,00

Por todo daño intencional en Plazas, paseos, balnearios o Vía pública a las plantas, bancos, lámparas, focos, de alumbrado público, señales, así como también a todo otro objeto de propiedad Municipal, sin perjuicio del cargo de reposición o de reparación.....\$ 9.800,00 a \$58.800,00

Por la extracción de árboles de la vía pública, paseos o plazas sin la correspondiente autorización, por planta.....\$ 117.200,00

Por la poda de árboles de la vía pública paseos y plazas sin la correspondiente autorización, por planta.....\$ 69.700,00
Por fijar en el arbolado público: clavos alambres, hierros, ganchos, parlantes, artefactos eléctricos, letreros, avisos pasacalles, etc.....\$ 47.800,00

Por daños intencionales y/o tratamientos no adecuados que puedan efectuarlos.....\$ 95.300,00

e) Sobre Publicidad y Propaganda

Por realizar propagandas en cualquiera de sus formas, sin previa autorización. \$ 3.200,00 a \$9.800,00

Por realizar la misma propaganda en árboles, columnas, calzadas, veredas y lugares públicos.....\$ 3.200,00 a \$9.800,00

f) Sobre Tránsito y Transporte

Por permitir conducir automóviles, motocicletas u otros vehículos motorizados a menores de 17 años, los padres, tutores o dueños de los vehículos.....\$ 9.800,00 a \$58.700,00

Valentina García P.
Secretaría Administrativa
H.C.D. PILA



Manuela Martínez M
Presidenta
H.C.D. PILA

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE****-PILA-**

Por exceder de velocidad permitida, por conducir sin carnet habilitante, sin luces reglamentarias o con luz entera o - reflector dentro del radio Urbano, Suburbano o Red Vial Municipal.....\$ 9.800,00 a \$58.700,00

Por conducir camiones, vehículos de transporte de animales de carga en calles prohibidas o dejarlos estacionados en lugares no autorizados.....\$ 9.800,00 a \$58.700,00

Por tener animales sueltos en la Vía - Pública, por cada uno de ellos.....\$ 6.000,00 a \$29.400,00

Por mal estacionamiento de autos y camiones, (vehículos automotores):

Primera vez: Se observa.

Segunda vez:\$ 17.100,00

Tercera vez:.....\$ 34.900,00

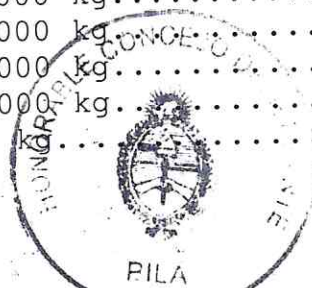
Sucesivas:.....\$ 58.700,00

A todo aquel que transporte animales sin la correspondiente Guía de traslado o propiedad de los mismos, se aplicará una multa por cada animal.....\$ 34.900,00 a \$146.600,00

Por circular dentro del partido con - exceso de carga y/o dimensiones según disposiciones legales en vigencia, se aplicarán las siguientes multas:

<u>Por exceso de carga</u>	<u>el equivalente en \$ a:</u>
1) De 600 a 1000 kg.....	500 LTS. DE GASOIL
2) De 1001 a 2000 kg.....	550 LTS. DE GASOIL
3) De 2001 a 3000 kg.....	600 LTS. DE GASOIL
4) De 3001 a 4000 kg.....	650 LTS. DE GASOIL
5) De 4001 a 5000 kg.....	700 LTS. DE GASOIL
6) De 5001 a 7000 kg.....	800 LTS. DE GASOIL
7) De 7001 a 10.000 kg.....	950 LTS. DE GASOIL
8) De 10.001 a 12.000 kg.....	1050 LTS. DE GASOIL
9) De 12.001 a 15.000 kg.....	1200 LTS. DE GASOIL
10) De 15.001 a 18.000 kg.....	1350 LTS. DE GASOIL
11) De 18.001 a 22.000 kg.....	1550 LTS. DE GASOIL
12) De 22.001 a 25.000 kg.....	1700 LTS. DE GASOIL
13) De 25.001 o más kg.....	1900 LTS. DE GASOIL

Valentina García P.
Secretaria Administrativa
H.C.D. PILA



Presidente
H.C.D. PILA

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE****-PILA-**

Se utilizara la escala detallada anteriormente para aplicar multas, a los vehículos pesados que circulen en caminos rurales los días de lluvia.

Dimensiones

Altura máxima 4,10 mts.....	\$ 58.700,00
Ancho total 2,50 mts.....	\$ 58.700,00
Excedente largo 1 mt.....	\$ 58.700,00

Sin perjuicio a la aplicación de multas, el exceso y/o dimensiones de carga deberá ser eliminada de la unidad transportadora.

A los reincidentes de las especificaciones anteriores el valor de la multa se incrementará en un 100% del valor total por cada una de las reincidencias.

DISPOSICION COMUN

En caso de que los contraventores se negaren a pagar y/o abonar la multa que les fuera aplicada dentro de los cinco (5) días de la notificación, sin perjuicio de gestionar su cobro por la vía de apremio, el Departamento Ejecutivo podrá solicitar el arresto de aquellos, a razón de un día por cada Pesos Uno y hasta el máximo que autorice la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

CAPITULO XXVI**DERECHO POR FACTIBILIDAD DE LOCACION Y PERMISO DE INSTALACION DE ANTENA.****Tasa:**

ARTICULO 40: Por cada antena y estructura de soporte, se abonará, el siguiente monto, por única vez:

- a) Para telefonía móvil hasta 3G \$ 9.280.000.- por cada una.
- b) Para telefonía móvil 4G \$ 15.000.000.- por cada una.

Valentina García P
Secretaría Administrativa
H.C.D. PILA



Manuela Martínez M
Presidenta
H.C.D. PILA



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

-PILA-

CAPITULO XXVII

TASA DE VERIFICACION POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTES DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES.

Tasa:

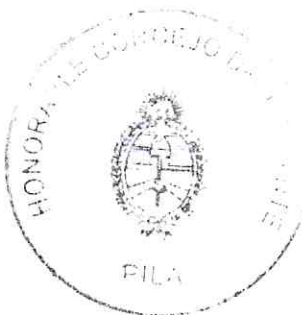
ARTICULO 41: En concepto de tasa por el servicio de verificación de cada emplazamiento de estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, se deberá abonar una tasa trimestral de:

- a) Para telefonía móvil hasta 3G \$ 928.000,00.- por cada una.
- b) Para telefonía móvil 4G \$ 2.166.400,00.- por cada una.

Vencimientos: 30 de Marzo de 2026, 30 de Junio de 2026, 30 de Septiembre de 2026 y 29 de Diciembre de 2026.

ARTICULO 42: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus -----
----- efectos.

Valentina García P.
Secretaria Administrativa
H.C.D. PILA



Manuela Martínez M.
Presidenta
H.C.D. PILA